



RESOLUCIÓN N° 396

“POR LA CUAL SE DA POR TERMINADO EL PROCESO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO N° 095/22 SUSCRITO EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) N° 31/22 “UNIFORMES PARA LOS TÉCNICOS DEL LABORATORIO”, ID N° 421.155, CON LA FIRMA CREACIONES CHE PO’A DE SABRINE THAIS MORBACH, CONFORME AL INCISO D) DEL ARTÍCULO 57 DE LA LEY N° 2051/03 “DE CONTRATACIONES PÚBLICAS”.”

-1-

Asunción, 21 de Junio del 2023.

VISTO:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

El Dictamen DCyG N° 008/23 de 16 de junio de 2023, emitido por el Departamento de Contratos y Garantías; el Dictamen N° 509/23, de la Dirección de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Dictamen DCyG N° 008/23 de 16 de junio de 2023, el Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección de Contrataciones, eleva los trámites realizados y argumentos de justificación, para la conclusión del proceso de rescisión del contrato N° 095/22, que en su parte pertinente dice: “...En cumplimiento a los artículos 1°, 2° y 3° de la Resolución SENAVE N° 305/2023 de fecha 17/05/2023 “Por la cual se inicia el proceso de rescisión del contrato N° 095/22 suscrito en el marco del llamado a Contratación Directa (CD) N° 31/22 “Uniformes para los técnicos del laboratorio”, ID N° 421.155, con la firma creaciones CHE PO’A de Sabine Thais Morbach, conforme al inciso d) del artículo 57 de la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas””. En fecha 19/05/2023, se procedió a comunicar a la empresa por Nota N° 114/2023 de la Dirección de Contrataciones, la Resolución N° 305/2023 mencionada arriba, a fin de que la misma pueda acogerse a lo que su derecho convenga y aporte, de conformidad a las disposiciones del artículo 59, en un plazo de 10 (diez) días hábiles. La notificación fue realizada vía correo institucional Zimbra al correo creacioneschepoa@gmail.com, el cual ha presentado la empresa en su carta oferta, el mismo tiene curso legal para notificaciones de conformidad a las normativas de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. En fecha en fecha 02/06/2023 se fenece el plazo establecido en el artículo 59, a lo cual la empresa no ha presentado o manifestado contestación o respuesta alguna; por tanto se ha proseguido con los tramites de rigor para rescisión del Contrato N° 95/2022. En fecha 07/06/2022 se ha remitido correo Zimbra a la Dirección de Laboratorios área encargada de la Administración del Contrato, en el cual se le ha solicitado un informe con respecto a los daños y perjuicios que ha ocasionado el incumplimiento del contrato por parte del proveedor. En fecha 14/06/2023 vía correo Zimbra la Dirección de Laboratorio han remitido informe el cual menciona “con relación a la rescisión del contrato..., por la cual se previa la provisión de kepis para el personal técnico de la Dirección de Laboratorios, el mismo forma parte del equipo de protección que utiliza el funcionario técnico que realiza actividades de campo, la no provisión del mismo deja incompleto por este año el uniforme utilizado durante las actividades técnicas realizadas en el campo”. En atención a lo expuesto, cabe mencionar que no se ha realizado erogación alguna correspondiente al Contrato N° 095/2022. También se ha procedido a la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, el cual de conformidad a la modalidad de

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express  
Asunción - Paraguay



RESOLUCIÓN N° 396-

“POR LA CUAL SE DA POR TERMINADO EL PROCESO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO N° 095/22 SUSCRITO EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) N° 31/22 “UNIFORMES PARA LOS TÉCNICOS DEL LABORATORIO”, ID N° 421.155, CON LA FIRMA CREACIONES CHE PO’A DE SABRINE THAIS MORBACH, CONFORME AL INCISO D) DEL ARTÍCULO 57 DE LA LEY N° 2051/03 “DE CONTRATACIONES PÚBLICAS””.

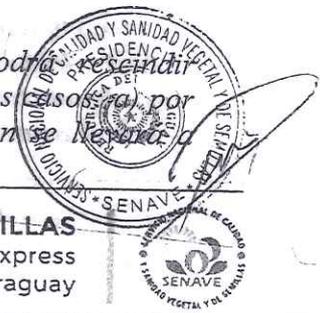
-2-

llamado de Contratación Directa, es de carácter de Declaración Jurada. Siendo esta declaración intimada a su pago, lo cual fue realizado en fecha 21/04/2023, corroborado por el Departamento de Recaudaciones, el cual remitió informe a este departamento del extracto de la cuenta BNF, con script del ingreso a la cuenta N° 819643/8 SENA VE – INGRESOS, con lo cual se puede apreciar que se ha realizado el depósito de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por parte de la empresa. Así también, en concordancia a lo expuesto, y acompañando a este informe técnico como antecedente, se encuentra el Dictamen DCyG N° 002/2023, con el cual se da inicio al proceso de rescisión del contrato N° 095/2023 en detrimento a los artículos 57 inciso d); y 59 inciso a). En el mismo se exponen las circunstancias acaecidas que han llevado a la decisión de dar por rescindido el Contrato con la empresa **CHE PO’A DE SABRINE THAIS MORBACH**. Visto y en cumplimiento a la Resolución SENA VE N° 305/2023, Art. 1°, 2° y 3°, así también los antecedentes obrantes en el Dictamen DCyG N° 002/2023, los informes de la Dirección de Laboratorios y el Departamento de Adquisiciones y Suministros, en el cual se exponen los hechos de incumplimiento de las obligaciones contraídas con el Contrato N° 095/2022, que ha cometido la empresa CREACIONES CHE PO’A de Sabine Thais Morbach. En dichos informes, tanto la Dirección de Laboratorios como el Departamento de Adquisiciones y Suministros, expresan que, la empresa no llegó a retirar la orden de compra y tampoco a entregar el bien adjudicado, pese a la insistencia de que cumplan esas obligaciones. Sumado a ello el informe de la Dirección de Laboratorio alegando los daños y perjuicios que ha ocasionado el incumplimiento contractual. Cumpliéndose los lineamientos de la legislación aplicable, habiéndose notificado y fenecido el plazo de 10 (diez) días hábiles desde la notificación del Inicio del proceso de rescisión del Contrato a la empresa, plazo establecido en el artículo 59 de la ley 2051/03 para manifestar respuesta u oposición al proceso, se resolvió la continuidad del mismo de conformidad a como lo estipula la ley. En base a los hechos mencionados, y en cumplimiento a la materia aplicable, se remiten los antecedentes a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a su parecer legal, y por su intermedio la promulgación de la resolución correspondiente a la rescisión del Contrato N° 095/2022 por los hechos expuestos, **amparada en el Artículo 57 y 59 de la Ley 2051/03**, para su posterior comunicación al proveedor y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Que, la Ley N° 2051/03 “De las Contrataciones Públicas”, expresa:

**Artículo 57.-** “TERMINACION DE LOS CONTRATOS: Los contratos terminarán: ...d) por decisión unilateral de la Contratante, en caso de incumplimiento del proveedor o del contratista”.

**Artículo 59.-** “RESCISION DEL CONTRATO. La Contratante podrá administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos: a) por incumplimiento del proveedor o contratista;... El procedimiento de rescisión...”





RESOLUCIÓN N° 396-

**“POR LA CUAL SE DA POR TERMINADO EL PROCESO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO N° 095/22 SUSCRITO EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) N° 31/22 “UNIFORMES PARA LOS TÉCNICOS DEL LABORATORIO”, ID N° 421.155, CON LA FIRMA CREACIONES CHE PO’A DE SABRINE THAIS MORBACH, CONFORME AL INCISO D) DEL ARTÍCULO 57 DE LA LEY N° 2051/03 “DE CONTRATACIONES PÚBLICAS”.”.**

-3-

*cabo conforme a lo siguiente: 1) se iniciará a partir de que al proveedor o contratista le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes; 2) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y, 3) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor o al contratista dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de este artículo”.*

**Que**, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas*”, en su Artículo 13 dispone: “*Son atribuciones y funciones del Presidente: ...p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines*”.

**Que**, por Providencia N° 631/23, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 509/23, de la Dirección de Asesoría Jurídica donde dictamina que existen suficientes circunstancias para presumir que la firma afectada ha incumplido las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, por lo que recomienda la rescisión del Contrato N° 095/22 correspondiente al llamado a Contratación Directa (CD) N° 31/22 “*Uniformes para técnicos del laboratorios*”, ID N° 421.155 celebrado con la firma Creaciones Che Po’a, Encomendar a la Dirección de Contrataciones a llevar a cabo el procedimiento descrito en el inciso d) del Artículo 57 de la Ley N° 2051/03 “*De Contrataciones Públicas*”.

**POR TANTO:**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DAR POR TERMINADO** el proceso de rescisión del Contrato N° 095/22, suscrito en el marco del llamado a Contratación Directa (CD) N° 031/22 “*Uniformes para técnicos del laboratorio*”, ID N° 421.155, con la firma CREACIONES CHE PO’A DE SABRINE THAIS MORBACH, teniendo en cuenta el incumplimiento contractual por parte de la proveedora, previsto en el Inciso d) del Artículo 57 de la Ley N° 2051/03 “*De las Contrataciones Públicas*”.

**Artículo 2°.- DISPONER** que la Dirección de Contrataciones del SENAVE **deberá** dar cumplimiento al procedimiento establecido en el Artículo 57 de la Ley N° 2051/03 “*De las Contrataciones Públicas*”.

**SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS**

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express  
Asunción - Paraguay



RESOLUCIÓN N° 396.-

“POR LA CUAL SE DA POR TERMINADO EL PROCESO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO N° 095/22 SUSCRITO EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) N° 31/22 “UNIFORMES PARA LOS TÉCNICOS DEL LABORATORIO”, ID N° 421.155, CON LA FIRMA CREACIONES CHE PO’A DE SABRINE THAIS MORBACH, CONFORME AL INCISO D) DEL ARTÍCULO 57 DE LA LEY N° 2051/03 “DE CONTRATACIONES PÚBLICAS””.

-4-

Contrataciones Públicas”, y luego elevar un informe a la Dirección General de Administración y Finanzas.

**Artículo 3°.- ESTABLECER** que la Dirección de Contrataciones deberá notificar a la firma CREACIONES CHE PO’A DE SABRINE THAIS MORBACH, la rescisión del Contrato N° 095/22 correspondiente al proceso licitatorio de Contratación Directa (CD) N° 031/22 “Uniformes para técnicos del laboratorio”, ID N° 421.155, de conformidad al Artículo 57 de la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”.

**Artículo 4°.- DISPONER** que la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Contrataciones, son responsables del cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo 5°.- COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.



RG/ct/lc

ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ  
PRESIDENTE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL